

Subvención: 1.200.000 ptas.
Préstamo: 1.600.00 ptas.
Total: 2.800.00 ptas.

Ayuntamiento: Ubrique
Denominación obra: Mobiliario Nuevas Depen. Policía Local
Subvención: 534.000 ptas.
Préstamo: 356.000 ptas.
Total: 890.000 ptas.

Total subvenciones: 1.734.000 ptas.
Total préstamo: 1.956.000 ptas.
Suma Total: 3.690.000 ptas

RESOLUCION de 25 de junio de 1991, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se conceden subvenciones a los Ayuntamientos relacionados en el anexo.

Vistas las peticiones elevadas por los Ayuntamientos relacionados en el Anexo I.

Resultando que los Ayuntamientos aportan la documentación requerida en el art. 3 de lo Orden de 2 de junio de 1989 y justifican la necesidad de dicha subvención.

Considerando que dichas peticiones suponen una iniciativa de especial interés para los Municipios por lo que responden a las finalidades previstas en el art. 1 del Decreto 117/89 de 31 de mayo, por el que se regula las subvenciones que otorga el Consejero de Gobernación a las Corporaciones Locales y a aquellas Entidades sin ánimo de lucro que realicen actividades directamente relacionadas con los competencias que tiene asignadas esta Consejería.

Considerando que en virtud de la Orden de 2 de junio de 1989, el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación puede conceder subvenciones a las Corporaciones Locales hasta 1.000.000 ptas. dentro de los límites establecidos en el Decreto anteriormente citado, es por ello que, en uso de las facultades que me atribuye la normativa citada ut supra

HE RESUELTO

1º) Conceder a los Ayuntamientos relacionados en el Anexo I las cantidades señaladas en concepto de subvención para los fines expresados, lo que asciende a un total de un millón ochocientos sesenta y siete mil novecientos sesenta y tres pesetas.

2º) Notificar su otorgamiento a los mismos en los términos de los art. 79 y 80 de la L.P.A. de 18 de junio de 1958.

3º) Requerir a los beneficiarios de estas subvenciones para que, en el plazo máximo de 3 meses a contar desde su pago, justifiquen su ingreso según lo preceptuado en el art. 38 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 149/88, de 5 de abril

Sevilla, 25 de junio de 1991.- El Delegado Accidental, José A. Viera Chacón.

ANEXO I

AYUNTAMIENTOS	SUBVENCION
Los Palacios y Villafranca	567.963 ptas.
Villamanrique de la Condesa	300.000 ptas.
El Pedroso	1.000.000 ptas.
Total subvención	1.867.963 ptas.

CONSEJERIA DE TRABAJO

ORDEN de 3 de julio de 1991, por la que se convocan los Premios Arco Iris del Cooperativismo, 1991, y se publican las bases que regirán las mismas.

Instituidos los Premios Arco Iris del Cooperativismo con la finalidad de premiar, con carácter anual, la labor de las cooperativas andaluzas, personas e Instituciones que más se hayan destacado en la defensa y práctica de los principios universales del cooperativismo, procede ahora, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 19 de septiembre de 1988, convocar los Premios «Arco Iris del Cooperativismo, 1991» y publicar las Bases que lo rijan.

La modalidad «A la mejor investigación cooperativa» destinada a promover la labor de investigación y estudios directamente relacionados con el cooperativismo andaluz, se enmarca dentro de las ayudas que para la promoción de la Economía Social se establecen en la Orden de 4 de marzo de 1991, sobre medidas de promoción de la Economía Social.

En su virtud, y a propuesta del Director General de Trabajo Asociado y Empleo.

DISPONGO:

Artículo 1º. Se convocan los Premios «Arco Iris del Cooperativismo 1991», que se regirán por las Bases que se publican como Anexo a la presente Orden.

Artículo 2º. Los Premios «Arco Iris del Cooperativismo 1991», tendrán las siguientes modalidades:

- «A la mejor experiencia de cooperativa juvenil»
- «A la mejor experiencia de integración cooperativa»
- «A la mejor labor en fomento del cooperativismo andaluz»
- «A la mejor cooperativa»
- «A la mejor investigación cooperativa».

Sevilla, 3 de julio de 1991

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo.

ANEXO

BASES

BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS "ARCO IRIS DEL COOPERATIVISMO" PARA 1.991.

FINALIDAD:

1º.- Los Premios "ARCO IRIS DEL COOPERATIVISMO" nacen con la finalidad de premiar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

- a) A aquellas cooperativas que en su actividad resalten y potencien los principios cooperativos y se enmarquen dentro de una gestión empresarial eficaz.
- b) A las personas físicas o jurídicas e Instituciones Públicas o Privadas que se hayan destacado en una actividad continuada y relevante en favor del desarrollo cooperativo andaluz.
- c) La actividad de investigación y estudio de los temas relacionados con el cooperativismo andaluz o que puedan tener una repercusión o aplicación en el cooperativismo andaluz, así como el de contribuir a la difusión y conocimiento de los resultados conseguidos.

MODALIDADES:

2º.- Los Premios "ARCO IRIS DEL COOPERATIVISMO" tendrán las siguientes modalidades:

- "A la mejor experiencia de cooperativa juvenil"
- "A la mejor experiencia de integración cooperativa"
- "A la mejor labor en fomento del cooperativismo andaluz"
- "A la mejor cooperativa"
- "A la mejor investigación cooperativa"

VALORACION:

3º.-, Los aspectos que se tendrán en cuenta para la concesión de las distintas modalidades de los Premios "Arco Iris del Cooperativismo" serán los siguientes:

3.1. "A LA MEJOR EXPERIENCIA DE COOPERATIVA JUVENIL"

- Se entenderá como cooperativa juvenil aquella cooperativa en la que, al menos, el 80% de los socios sean menores de 25 años.
- Originalidad del proyecto.
- Esfuerzo de los socios en la superación de las etapas de crea

ción de la empresa-cooperativa.

- Esquema organizativo, social y empresarial.
- Valores que sirvan de ejemplo y estímulo en el ámbito juvenil como respuesta profesional y laboral al desempleo juvenil.

3.2.- "A LA MEJOR EXPERIENCIA DE INTEGRACION COOPERATIVA"

- Dirigido a cooperativas de segundo o ulterior grado u otras formas de integración.
- Repercusión en el desarrollo de las actividades empresariales de las cooperativas asociadas.
- Esfuerzo personal y económico de los socios.
- Influencia en el fortalecimiento del tejido cooperativo andaluz.

3.3.- "A LA MEJOR LABOR EN FOMENTO DEL COOPERATIVISMO ANDALUZ".

- La labor destacada de personas e instituciones en la defensa continuada y relevante del desarrollo cooperativo andaluz.

3.4.- "A LA MEJOR COOPERATIVA".

- Profundización y esfuerzo en la aplicación de los principios cooperativos.
- Esfuerzo en la formación permanente de sus socios.
- Política de distribución de excedentes.
- Gestión empresarial de la cooperativa.
- Esfuerzo en la actualización de los métodos de gestión en los diversos ámbitos de la empresa.
- Su contribución a la integración cooperativa.

3.5.- "A LA MEJOR INVESTIGACION COOPERATIVA".

- Tendrán cabida todas aquellas líneas de investigación de carácter técnico, jurídico, histórico o socio-económico que respondan a lo definido para esta modalidad.

PRESENTACION:

4.- Los candidatos a las modalidades que integran los premios "Arco Iris del Cooperativismo" serán propuestos al Consejo Andaluz de Cooperación, en base a los siguientes criterios:

- 4.1. Los candidatos a cualquiera de las modalidades que integran los Premios "Arco Iris del Cooperativismo", con la única excepción de la modalidad "A la investigación cooperativa" deberán ser propuestas al Consejo Andaluz de Cooperación, al menos, por tres cooperativas andaluzas o por las Federaciones de Cooperativas o sus Asociaciones.

Ni las Federaciones de Cooperativas ni sus Asociaciones podrán concurrir como candidatos a los Premios "ARCO IRIS DEL COOPERATIVISMO".

- 4.2. Para la modalidad "A la mejor investigación cooperativa" serán admitidos los trabajos realizados individualmente o en grupo, sin que para ello sea preciso ser avalado o presentado por terceros.

En el supuesto de que el trabajo sea presentado en grupo, se entenderá por autor, a los efectos de lo dispuesto en estas Bases, al primer firmante.

DOCUMENTACION.

5.- Las propuestas de candidaturas a los Premios "Arco Iris del Cooperativismo", excepción hecha de la modalidad "A la mejor investigación cooperativa", deberán acompañarse, por triplicado, de la siguiente documentación:

- a) Instancia presentada por las cooperativas andaluzas o por las Federaciones de Cooperativas Andaluzas o sus Asociaciones que hagan la proposición, dirigida al Consejo Andaluz de Cooperación expresando, con claridad sus datos de identificación y domicilio.
- b) Datos de identificación y domicilio del candidato propuesto, así como la denominación de la modalidad del premio "Arco Iris del Cooperativismo" al que se opta.

- c) Propuesta, que deberá ser razonada, acompañada de una memoria detallada, así como de aquella documentación que se considere necesaria en orden a valorar los méritos contraídos por el candidato, en función de los valores que se exponen en el punto 3 de estas Bases, referidos a las distintas modalidades del Premio "Arco Iris del Cooperativismo".

La documentación a la que se refieren los apartados b y c se presentarán conjuntamente con la instancia, en sobre cerrado, en el que figurará la inscripción "Premio Arco Iris del Cooperativismo" y se dirigirán al Consejo Andaluz de Cooperación, Dirección General de Trabajo Asociado y Empleo, Av. República Argentina número 43. Sevilla.

- 5.1. Podrán concurrir a la modalidad "A la mejor investigación cooperativa" quienes, por la calidad de sus trabajos ya realizados y/o por sus méritos académicos y profesionales, puedan avalar con rigor científico y técnico el trabajo de investigación con el que concurren, y deberán presentar, en la dirección indicada y por triplicado, la siguiente documentación:

- a) Instancia en la que se recoja el nombre, apellidos, domicilio y D.N.I. del candidato o candidatos.
- b) Curriculum Vitae del candidato o candidatos, con expresa indicación de sus respectivos títulos académicos y profesionales, así como de sus escritos y de las obras o trabajos publicados.
- c) El trabajo que se presenta al Premio.

PLAZO DE PRESENTACION.

6.- El plazo para presentar la documentación que se exige en el punto 5 y 5.1 de estas Bases finaliza a las 12 horas del 15 de noviembre de 1.991.

COMISION.

7.- Con el objeto de facilitar la labor del Jurado que ha de fallar los Premios "Arco Iris del Cooperativismo" se constituirá una Comisión designada por el Consejo Andaluz de Cooperación que, en función a su especialidad, se encargará de estudiar la documentación aportada.

- 7.1. A este fin, la Comisión celebrará las sesiones que considere necesarias y se encargará de estudiar la documentación aportada y de solicitar cuanta documentación complementaria sea precisa, así como de remitir al Jurado una Memoria de las solicitudes presentadas.

JURADO.

8.- El fallo del Premio "Arco Iris del Cooperativismo" corresponderá a un Jurado designado por el Consejo Andaluz de Cooperación, cuya composición se hará pública, siendo su fallo inapelable.

- 8.1. El fallo del Jurado se hará público y se adoptará antes de que finalice el año 1.991.
- 8.2. El Jurado designará, de entre sus miembros, un Presidente, y un Secretario, y aprobará sus propias normas de funcionamiento.

PREMIO.

9.- El Premio consistirá en una figura alusiva al símbolo cooperativo, figurando en su base la leyenda: Premio "Arco Iris del Cooperativismo 1.991", modalidad a la que corresponde y nombre o denominación del premiado.

- 9.1. Con independencia de lo establecido en el apartado anterior, el Premio a la modalidad "A la mejor investigación cooperativa" estará dotado con 500.000 Ptas. y se considerará como beneficiario del importe del premio a quien aparezca como único o primer firmante del trabajo presentado.
- 9.2. La propiedad del trabajo premiado corresponde a sus autores, si bien, teniendo en cuenta la finalidad del mismo, el Consejo Andaluz de Cooperación se reservará el derecho a editar el trabajo.

jo por una sola vez, derecho que habrá de ejercitarse dentro de los 3 meses siguientes a hacerse público el fallo, sin que por ello los autores devenguen otra cantidad por ningún concepto.

9.3. Cuando a juicio del Jurado las propuestas recibidas en todas o algunas de las modalidades establecidas para el Premio "Arco Iris del Cooperativismo" no reúnen los méritos suficientes, éste podrá ser declarado desierto.

9.4. Así mismo, cuando a juicio del Jurado, los méritos contraídos por los candidatos así lo aconsejen, el Premio, en cualquiera de sus modalidades, puede ser compartido, sin que, en ningún caso, la dotación económica prevista para la modalidad "A la mejor investigación cooperativa" se vea incrementada.

COORDINACION.

10ª.- El Consejo Andaluz de Cooperación y la Dirección General de Trabajo Asociado y Empleo establecerán las normas de procedimiento adecuadas en orden a la coordinación y ejecución del Premio "Arco Iris del Cooperativismo".

CONSIDERACIONES GENERALES.

11ª.- Las personas, Entidades e Instituciones premiadas podrán hacer uso del premio recibido, indicando, de forma expresa, la modalidad y año al que corresponda.

ACEPTACION DE LAS BASES.

12ª.- El hecho de participar en los Premios "Arco Iris del Cooperativismo, 1991", supone la aceptación previa de estas Bases.

RESOLUCION de 4 de julio de 1991, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidos.

El Decreto 61/91, de 12 de marzo, establece diversos Programas de Apoyo al empleo.

En base a los citados Programas, se han concedido ayudas a las siguientes entidades:

Expediente: PLD-4/91-JA
Entidad: Excma. Diputación Provincial de Jaén
Importe: 11.201.340 ptas.

Expediente: PLD-5/91-JA
Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Ubeda
Importe: 1.497.606 ptas.

Expediente: PLD-7/91-JA
Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno
Importe: 800.503 ptas.

Expediente: PLD-9/91-JA
Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Linares
Importe: 6.909.552 ptas.

Expediente: PLD-10/91-JA
Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Jaén
Importe: 19.904.406 ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. decimonoveno, apartado cuatro, de la Ley 6/90, de 19 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991.

Jaén, 4 de julio de 1991.- El Delegado, Manuel M^o Martos Rubio.

RESOLUCION de 8 de julio de 1991, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.

El Decreto 61/91, de 12 de marzo, establece diversos Programas de Apoyo al Empleo.

En base a los citados Programas, se han concedido ayudas a las siguientes entidades:

Expediente: PLD-1/91-JA
Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Sabote
Importe: 803.352 ptas.

Expediente: PLD-3/91-JA
Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Martos
Importe: 3.665.196 ptas.

Expediente: PLD-6/91-JA
Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Villacarrillo
Importe: 2.861.154 ptas.

Expediente: PLD-8/91-JA
Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Andújar
Importe: 6.504.330 ptas.

Expediente: PLD-12/91-JA
Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real
Importe: 10.713.720 ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. decimonoveno, apartado cuatro, de la Ley 6/90, de 19 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991.

Jaén, 8 de julio de 1991.- El Delegado, Manuel M^o Martos Rubio.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

ORDEN de 1 de julio de 1991, por la que se convoca y regula la celebración de conciertos con entidades privadas para el desarrollo de programas asistenciales en materia de Drogodependencias.

El Plan Andaluz sobre las Drogas establece como objetivo general de sus programas asistenciales, el aumento de la calidad y la cobertura de la atención sanitaria y social que reciben los programas derivados del uso de drogas.

El establecimiento por el sector público de una red especializada en drogodependencias supone un avance en cuanto al logro de este objetivo. No obstante, la complejidad del fenómeno, y la continua modificación de sus características, aconsejan utilizar la fórmula de la concertación con entidades privadas como método para complementar y diversificar la oferta asistencial existente.

El establecimiento de conciertos asistenciales permite además aumentar la estabilidad de los centros y servicios relacionados con el tema, así como mejorar su grado de coordinación con la red pública. Por otro lado, la necesidad de ampliar el campo de actividades a concertar así como la exigencia de acreditación de las entidades beneficiarias exigida por el Decreto 330/1988, de 5 de junio aconsejan modificar, la anterior regulación.

Por ello, la Consejería de Asuntos Sociales, a propuesta del Comisionado para la Droga, y en uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente en la materia, dispone:

ARTICULO 1º: Objeto.

Es objeto de la presente Orden la convocatoria pública de conciertos entre la Consejería de Asuntos Sociales y las instituciones y entidades privadas que realicen actividad asistencial en el campo de la drogodependencias.

ARTICULO 2º: Actividades a concertar.

Los conciertos podrán establecerse para el desarrollo de programas asistenciales capaces de redundar en una ampliación de la cobertura que reciben los problemas derivados del uso de drogas, que se centren con carácter prioritario en las áreas y modalidades siguientes: